

INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN LOS CASOS DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

La Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, aprobó y ordenó la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 13 de febrero de 2020, por el que se actualiza el Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, mediante la Resolución de 11 marzo 2025, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y da publicidad al formulario de solicitud de prevención e intervención en los casos de acoso laboral, sexual, y por razón de sexo u otra discriminación en la Administración de la Junta de Andalucía, se sustituyen los anexos I y II del protocolo de acoso por el formulario exclusivamente electrónico que figura en dicha resolución.

El apartado II.2 del mencionado protocolo establece que el mismo será de aplicación a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de órganos administrativos, unidades administrativas y servicios administrativos de gestión diferenciada de cada una de las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, a los que se refiere el Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo al personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, dicho apartado contempla la previsión según la cual cuando en un centro de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía desarrollen actividades personas de otras Administraciones Públicas, entidades o empresas, se deberán poner en marcha los mecanismos de coordinación previstos en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla dicho artículo.

Por ello, dada la concurrencia en los órganos judiciales, fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de personas pertenecientes a otras Administraciones o entidades, como son el personal de la Carrera Judicial, Fiscal y del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, mediante la Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales, de fecha 30/04/25, se completó el protocolo mencionado para dar cumplimiento a la obligación referida de establecer los mecanismos de coordinación en el caso de que las persona supuestamente acosada y contra la que se interpone la solicitud de investigación, pertenezcan a organizaciones diferentes.

No obstante, la dispersión de los registros de actuaciones entre distintos órganos y la ausencia de un sistema común de recopilación de datos impide actualmente disponer de una visión global y estadística de los casos de acoso en el conjunto de la Administración de Justicia. Esta carencia dificulta la evaluación del impacto real de las medidas preventivas, la identificación de patrones o factores de riesgo organizativo, y la planificación de acciones correctoras o formativas orientadas a la erradicación del acoso.

La creación de un Registro Centralizado de casos de acoso sexual y por razón de sexo —con carácter reservado y garantizando el anonimato de las personas afectadas— responde, por tanto, a tres finalidades principales:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	24/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7HDPXD5GNKQ7TFEWK3V7BXFN	PÁG. 1/3	



Cumplir los compromisos institucionales en materia de igualdad y prevención del acoso, recogidos en el Plan de Igualdad de la Administración de Justicia (Eje 5: Prevención de la violencia sexual y del acoso en el entorno laboral).

Dotar de trazabilidad y coherencia a la aplicación del Protocolo, asegurando que todos los Comités de Investigación Interna actúan bajo criterios homogéneos y que sus resoluciones y conclusiones se registran de forma estandarizada

Proporcionar información verificable para la elaboración de informes periódicos y el seguimiento de los indicadores del Plan de Igualdad, permitiendo conocer su número y tipología, las medidas adoptadas y su evolución temporal y recurrencia, entre otras.

Desde la perspectiva de igualdad, este registro constituye una herramienta esencial de transparencia, prevención y mejora organizativa, al permitir: detectar posibles sesgos estructurales en la respuesta institucional ante las denuncias; evaluar la eficacia real del Protocolo y de las medidas preventivas implantadas; y reforzar la protección de las víctimas, evitando la revictimización y garantizando un seguimiento adecuado de los casos.

Asimismo, el registro contribuye al cumplimiento del artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, que impone a las Administraciones públicas la obligación de adoptar medidas específicas para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo y para canalizar las denuncias de manera eficaz y segura.

En consecuencia, la implantación de un Registro Centralizado se configura como un instrumento necesario para garantizar la coherencia, la rendición de cuentas y la mejora continua de las políticas de igualdad y de prevención de la violencia sexual en el ámbito de la Administración de Justicia en Andalucía.

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Secretaría General de Servicios Judiciales, en el apartado 5.2. del Plan de Igualdad de la Administración de Justicia, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se aprueba el presente procedimiento.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López

Secretaria General de Servicios Judiciales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	24/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7HDPXD5GNKQ7TFEWK3V7BXFN	PÁG. 2/3	



PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN LOS CASOS DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

La Secretaría General de Servicios Judiciales recabará trimestralmente de las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales de Justicia, los datos necesarios para realizar el seguimiento de la ejecución y eficacia de las medidas que se hayan previsto en la resolución que pone fin al procedimiento de cada caso de solicitud de intervención de los Comités de Investigación Interna ante situaciones de acoso.

Los datos obtenidos se incorporarán a un Registro de solicitudes de intervención de los Comités de Investigación Interna para situaciones de acoso en la Administración de Justicia en Andalucía, con la siguiente configuración.

REGISTRO DE SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN INTERNA PARA SITUACIONES DE ACOSO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA											
Año	Provincia	Persona Denunciante		Persona/s Denunciada/s		Tipología de acoso		Estado del Expediente	Medidas cautelares	Propuesta de medidas	Seguimiento de medidas
		Sexo	Cuerpo	Sexo	Cuerpo	Acoso	Tipo				

De los datos de este registro serán informados trimestralmente el Comité Sectorial de Seguridad y Salud de Justicia y la Comisión Negociadora para el Seguimiento del Plan de Igualdad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	24/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ7HDPXD5GNKQ7TFEWK3V7BXFN	PÁG. 3/3	